



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 3660.

## Artículo de oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Hacienda.*—En la Gaceta de Madrid del día 24 de abril último número 1207, se halla inserto el Real decreto del día anterior relativo á la negociacion de títulos del 3 por 100 consolidado en cantidad suficiente para producir 200 millones de reales efectivos, y su tenor es como sigue:

«Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Usando de la autorizacion concedida por la ley de 23 de febrero de 1855, se negociarán títulos del 3 por 100 consolidado, con el cupon que vence en 31 de diciembre del presente año, en cantidad suficiente para producir 200 millones de reales efectivos.

Art. 2.º Me reservo disponer lo conve-

niente en tiempo oportuno respecto á la negociacion de los títulos que mas adelante hayan de venderse para obtener el completo de la suma que por la espresada ley se destina á la extincion de la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º Los títulos que se entreguen en virtud de esta negociacion, llevarán la fecha de 1.º de enero de 1847, como los demas emitidos por consecuencia de la citada ley.

Art. 4.º El precio mínimo á que hayan de cederse los referidos títulos se fijará por Mí el día en que se verifique la licitacion pública, despues de cumplido lo prescrito en el art. 2.º de la enunciada ley, y se publicará en el acto de aquella por mi ministro de Hacienda al abrirse el pliego que lo contenga.

Art. 5.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones por medio de pliegos cerrados á la direccion general del Tesoro antes del día fijado para la licitacion, ó presentarlas en esta al comenzarse el acto de la misma. En uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas al tenor del modelo inserto á continuacion de

este decreto, el resguardo que acredite que han depositado previamente en la caja general de depósitos el 1 por 100 del importe nominal de sus pedidos respectivos.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones por cantidades que no lleguen á 100,000 rs. nominales de títulos del 3 por 100.

Art. 7.º A las dos de la tarde del día 31 de mayo próximo, en reunion pública, presidida por mi ministro de Hacienda, y con asistencia de los directores generales del Tesoro y contabilidad y del asesor general de dicho ministerio, se abrirán los pliegos cerrados, y se dará cuenta de todas las proposiciones recibidas y que se presentaren en el acto, siempre que se hallen conformes con lo prevenido en los dos artículos anteriores.

Art. 8.º Examinadas que sean las proposiciones presentadas, se publicará en dicho acto su admisión hasta la suma necesaria para producir los 200 millones de reales efectivos de que va hecha mención, siempre que alcancen el tipo dado por Mí, prefiriendo las que ofrezcan mayor precio. Si este fuere el mismo, y los pedidos excediesen de la suma de títulos que quede por aplicar, después de admitidas las ofertas más favorables, se repartirá aquella entre los proponentes que se hallen en igual caso, en proporción de sus pedidos.

Art. 9.º Los particulares ó sociedades, cuyas proposiciones hubieren sido admitidas, efectuarán el pago del importe de los títulos que hayan de recibir en los 20 primeros días del mes de junio, en efectivo metálico, ó en valores de la Deuda flotante de cualquiera vencimiento, con el descuento correspondiente á la operación de que procedan, á contar desde el día 1.º de julio próximo.

Art. 10. Las liquidaciones de esta operación se efectuarán por la dirección general del Tesoro público, la que señalará á los interesados los días en que hayan de verificarse las suyas respectivos dentro de los 20 primeros días de junio, y prefiriendo á los que hubiesen hecho proposiciones más favorables.

Art. 11. Terminada que sea esta operación, el gobierno dará cuenta á las Cortes de su resultado, con arreglo á lo prevenido en

el art. 3.º de la ley de 23 de febrero de 1855.

Art. 12. Mi ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

#### *Modelo de proposicion.*

El, ó los abajo firmados, se obligan á tomar..... miles ó millones de reales de títulos de la renta del 3 por 100 consolidado, cuya emisión se autorizó por la ley de 23 de febrero de 1855, al precio de.... por 100 de su valor nominal, estando prontos á satisfacer su importe en los términos señalados en el real decreto de 23 de abril.

Madrid..... de..... de 1856.»

He dispuesto su publicación en este periódico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta especulación. Palma 6 de mayo 1e 1856.—José Miguel Trias.

#### COMISION PROVINCIAL

*de instruccion primaria de las Baleares.*

Debiendo celebrarse en el mes de junio próximo las oposiciones para la provision de los magisterios vacantes de instruccion primaria, esta comision ha resuelto admitir solicitudes hasta el día 9 del mismo mes inclusive.

#### *Escuelas vacantes de niños.*

La de Alayor dotada con 4,000 rs. pagados de los fondos municipales, casa suficiente para el profesor y su familia, y demas emolumentos de reglamento.

#### *De niñas.*

La de Santany con . . . . .	2,666 rs.
La de Campos con . . . . .	2,000
La de Muro con . . . . .	2,000
La de La-Puebla con . . . . .	2,000
La de Artá, con . . . . .	2,000
La de Binisalem con . . . . .	2,000
La de Algaida con . . . . .	2,000

Estas cantidades serán pagadas de los fondos municipales, y las agraciadas disfrutarán de casa para si y su familia, y demas emolumentos de reglamento.

Al tenor de la Real órden de 7 de junio de 1850 se proveerán las demas escuelas que vacaren y cuyos expedientes quedaren oportunamente concluidos.

Los aspirantes deberán acompañer á sus solicitudes fé de bautismo, el título original ó su copia legalizada y una certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en que acrediten su conducta. Las opositoras, además de los indicados documentos, presentarán labores propias de su sexo, sin concluir. Palma 9 de mayo de 1856.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez, secretario interino.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Anuncio.*—Por renuncia de don Faustino Rueda, se halla vacante en el instituto agregado á la universidad de Barcelona la cátedra de Nociones de Historia natural, que debe proveerse conforme al artículo 121 del plan de estudios vigente por concurso entre los catedráticos de instituto agregado á Universidad de distrito que tengan el título correspondiente y hayan obtenido su cátedra por oposicion ó procedan de la Escuela normal de Filosofia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la seccion 5.<sup>a</sup> título 3.<sup>o</sup> del Reglamento de estudios de 1852.—Madrid 18 de abril de 1856.—El director general—Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Ildefonso Par, secretario.

#### COMISION SUPERIOR PROVINCIAL de instruccion primaria de Barcelona.

Se hallan vacantes las escuelas de instruc-

cion primaria espresadas á continuacion, las cuales han de proveerse por oposicion en junio próximo con arreglo al programa vigente.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, en la secretaria de la comision superior hasta el dia 2 de dicho mes de junio.

#### Escuelas elementales de niños.

San Vicente dels Hors.	3,000 rs.
<i>De niñas.</i>	
Tarrasa	2,666
San Martin de Provencals.	2,000
Artés.	2,000
Canet de Mar.	2,000
San Felio de Torrelló.	2,000
Granollers	2,000
Martorell.	3,000
Calaf.	2,000

Los maestros y maestras además de las dotaciones fijas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, disfrutarán casa gratis y retribuciones. Barcelona 24 de abril de 1856.—P. A. de la C.—Mariano Tejada secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA.

Se halla vacante la plaza de Peon caminero de la espresada villa, por renuncia de Cristobal Serra que la obtenia: lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes, en la secretaria de dicha corporacion dentro el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, acreditando saber leer y escribir, cuyo término pasado no se admitirán.—La-Puebla 3 de mayo de 1856.—Pedro Juan Palou.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FERRERIAS.

Habiéndose instruido el oportuno expedien-

te para la enagenacion forzosa de la porcion de terreno en el parage llamado el *Coll llis*, propio de los herederos de José Alles y Capó, con el objeto de constuir un cementerio rural, y declaracion de ser la obra de utilidad pública: se anuncia asi al público para que dentro el término de treinta dias, los vecinos de esta villa ó de los pueblos de la Isla que pretendan tener algun interes en ello, puedan acudir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, y hacer presente lo que se les ofrezca y parezca. Ferrerías 29 de abril de 1856.—El presidente—Miguel Bocco.—P. A. D. A. C.—Pedro Lorenzo Bocco, secretario.



**CIUDAD DE PALMA.**

*NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se espresan durante la segunda quincena del mes de abril.*

	Lib.	sueld.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	6	15	»
Id. menudo, id. . . . .	6	6	»
Cebada, id. . . . .	2	17	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Maiz, id. . . . .	4	4	»
Garbanzos, id. . . . .	6	6	»
Arroz, arroba . . . . .	1	15	»
Aceite de 1.ª clase, cuar. . . . .	1	6	»
Id. de 2.ª . . . . .	1	5	»
Vino, cuartin. . . . .	2	5	»
Aguardiente. . . . .	5	8	»
Vaca, libra . . . . .	»	9	»
Carnero, id. . . . .	»	9	»
Tocino, id. . . . .	»	10	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	6	15	»
Habas, id. . . . .	4	8	»
Habichuelas, id. . . . .	7	»	»
Guijas, id. . . . .	3	»	»
Leña, quintal . . . . .	»	5	»
Carbon de encina, id. . . . .	1	6	»
Id. de mata, id. . . . .	1	2	»
Algarrobas, id. . . . .	1	1	»
Almendron, id. . . . .	16	5	»
Queso, id. . . . .	11	»	»
Lana, id. . . . .	20	10	»

Paja larga . . . . .	»	9	»
Id. tallada . . . . .	»	8	»
Leña para horno, soma. . . . .	»	10	6

Palma 1.º de mayo de 1856.—El Al. calde—Mariano de Quintana.



**CIUDAD DE MAHON.**

*NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de abril.*

	Lib.	sueld.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	»	»	»
Cebada, id. . . . .	3	»	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, id. . . . .	4	10	»
Arroz, arroba . . . . .	1	13	»
Aceite, cuartan. . . . .	1	6	»
Vino, cuartin. . . . .	3	3	»
Aguardiente id. . . . .	7	19	»
Vaca, libra . . . . .	»	7	»
Carnero, id. . . . .	»	7	»
Tocino, id. . . . .	»	»	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	6	»	»
Habas, id. . . . .	»	»	»
Habichuelas, id. . . . .	8	»	»
Guijas, id. . . . .	»	»	»
Leña, quintal . . . . .	»	7	»
Carbon, id. . . . .	1	1	6
Algarrobas, id. . . . .	»	»	»
Almendron, id. . . . .	»	»	»
Queso, id. . . . .	10	10	»
Lana, id. . . . .	»	»	»

Mahon 16 de abril de 1856.—El Al. calde—Juan Manuel Seguí.

**PALMA.**

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.